



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación No. 58/2013.

Xalapa, Ver., 12 de Noviembre de 2013
**Al Presidente Municipal Constitucional
De Medellín de Bravo, Veracruz.**

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de su Delegación Regional de Veracruz, Veracruz, el día dieciséis de agosto de la presente anualidad, se recibió escrito de queja signado por el “C1”, en donde manifestó hechos que considera violatorios de sus derechos humanos y que atribuye a elementos de la Policía Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, al referir que el día quince de agosto de los corrientes, fue intervenido y detenido por la autoridad referida, quienes al momento de hacerlo lo sujetaron y con malos tratos fue subido a la patrulla 008, privándolo ilegalmente de su libertad, ingresándolo a las instalaciones de la Comandancia Municipal, posteriormente fue dejado en libertad previo pago de multa, del cual no obtuvo recibo oficial alguno.

Elementos de Convicción:

Escrito de queja presentado por el “C1”, en el que consta el señalamiento firme, directo y congruente en contra de los servidores públicos pertenecientes a la Policía Municipal, manifestando inconformidad respecto a su actuación, al haberlo privado ilegalmente de su libertad.

Oficio de solicitud de informes realizado al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz, en la cual se le concede un término de quince días naturales, a efecto de que corra traslado a los servidores públicos involucrados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a los cuestionamientos que se le hacen con base en el escrito de queja inicial, del cual no se obtuvo respuesta alguna.

Primera y única reiteración que se realiza a la autoridad señalada como responsable, otorgándole un término de cinco días improrrogables para que los directamente involucrados rindan el informe de puño y letra, situación que no fue cumplida.

Acta circunstanciada en la que la Síndica y representante legal del Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz solicita prorroga de cinco días para la rendición del informe correspondiente.

Acta circunstanciada en la cual se asienta que Elementos de la Policía Municipal, obstruyen a personal actuante de este Organismo la realización de



ciertas diligencias que se hacen necesarias para la integración final del expediente en el que se actúa.

Acta circunstanciada en la que se asienta que transcurrido el término solicitado por la Síndica del Ayuntamiento de referencia, sin que esta haya cumplido con la rendición del informe solicitado por esta Comisión Estatal.

Derechos Humanos Violados: Derecho a la Libertad Personal, Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica (Intervención y Detención Ilegal).

Normatividad Nacional: Artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 9.1, 10.1, 17.1 y 17. 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 7, 7.1, 7.2, 7.3, 8, 8.1, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

PRIMERA. Con fundamento en lo que establece el artículo **151 fracción II** y demás relativos aplicables al caso, de la **Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, deberá girar sus instrucciones a quien considere pertinente, para que:

A). Se inicie Procedimiento Administrativo y/o disciplinario, previa garantía de su derecho humano de audiencia y en el caso de que se compruebe su responsabilidad, sean sancionados conforme a derecho corresponda, a los Elementos Policiacos que el día quince de agosto de la presente anualidad, aproximadamente a las 21:00 horas tripulaban la patrulla 008, , de la Policía Municipal de Medellín de Bravo, Veracruz, pues materializaron conductas violatorias a derechos humanos del “**C1**”, tal y como se desprende del contenido del material probatorio que fue descrito en la Observación correspondiente de la presente resolución.

B) Sean exhortados los servidores públicos involucrados en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los Derechos Humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dichos Servidores Públicos.

C) Se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.